

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2014-MPC

Casma, 23 de Abril del 2014

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0642-14, seguido por don WILFREDO NAZARIO OLOTEGUI COLLAZOS, mediante el cual solicita reconocimiento de tiempo de servicios y asignación de pago de 03 remuneraciones al haber cumplido 30 años de servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo del Visto, don WILFREDO NAZARIO OLOTEGUI COLLAZOS solicita reconocimiento de tiempo de servicios y el pago de 03 remuneraciones al haber cumplido 30 años de servicio en la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, el Art. 24° inciso c) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, textualmente señala "son derechos de los servidores de carrera (...) c) percibir la remuneración que le corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley (...)";

Que, de acuerdo al Art. 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - D. Leg. N° 276, son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones por haber cumplido 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

Que, con Informe N° 243-2014-UAP-MPC de fecha 26.03.2014, el Jefe de la Unidad de Administración de Personal, al haber revisado la documentación en relación a lo peticionado en los archivos, informa que el servidor municipal WILFREDO NAZARIO OLOTEGUI COLLAZOS ingreso a laborar el 16 de Marzo de 1984 como servidor contratado por servicios personales, y de acuerdo a la Constancia de Haberes y Descuentos se puede verificar que al 31 de Marzo del 2014 cumplió 30 años y 15 días de servicios ininterrumpidos en esta corporación edil; asimismo debe otorgársele por única vez una asignación de tres (03) remuneraciones mensuales totales, haciendo conocer que el referido servidor municipal percibe una remuneración de S/. 2,724.33 Nuevos Soles, por lo que le corresponde percibir un total de S/. 8,172.99 (Ocho Mil Ciento Setenta y Dos con 99/100 Nuevos Soles);

Que, por otro lado, el Art. 43° del D. Leg. N° 276, establece "(...) las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computados por los quinquenios, la familiar que corresponde a cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el sector público se regulara anualmente. (...)"; asimismo, el Art. 51° de la referida norma, prescribe: "La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios";

Que, asimismo de acuerdo al Art. 51° del D. Leg. N° 276 y el literal c) del Art. 9° del D.S. N° 051-91-PCM, la bonificación personal se calcula tomando como base la remuneración básica; sin embargo el informe de la Unidad de Administración de Personal no indica nada sobre la bonificación personal a favor del recurrente; y teniendo en consideración que estándose frente a derechos laborales, que tienen el carácter de irrenunciables por parte de los trabajadores,



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2014-MPC

reconocidos como tal por nuestra Constitución Política del Estado, esta administración considera pertinente pronunciarse respecto al reconocimiento de los quinquenios a favor del recurrente y el pago de la bonificación personal; de la misma forma revisada la Constancia de Haberes y Descuentos del recurrente, se concluye que no ha percibido la bonificación personal por el primer, segundo, tercer y cuarto quinquenio, no obstante de encontrarse bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por lo que estando a lo antes informado, opina expedir la respectiva resolución de alcaldía;

Que, en esa línea de ideas el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, mediante Informe Jurídico N° 142-2014-AJ-MPC de fecha 15.04.2014, es de la opinión legal que se debe expedir Resolución de Alcaldía reconociendo a don WILFREDO NAZARIO OORTEGUI COLLAZOS, servidor municipal nombrado, 30 años y 15 días de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Casma, al 31 de Marzo del 2014, así como otorgarle el beneficio por cumplir 30 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Casma, equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales, por un monto total de S/. 8,172.99 Nuevos Soles; de la misma forma otorgarle la Bonificación Personal correspondiente al sexto (6°) quinquenio, equivalente al 30% de su remuneración básica, y en consecuencia disponer se practique la Liquidación de la Bonificación Personal, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276;

Estando, a lo expuesto en el Art. 20° numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al servidor municipal nombrado WILFREDO NAZARIO OORTEGUI COLLAZOS; 30 años y 15 días de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Casma, al 31 de Marzo del 2014; conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR al servidor municipal don WILFREDO NAZARIO OORTEGUI COLLAZOS el beneficio por cumplir 30 años de servicios prestado a la Municipalidad Provincial de Casma, equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales por única vez, por un monto total de S/. 8,172.99 Nuevos Soles.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR al servidor municipal don WILFREDO NAZARIO OORTEGUI COLLAZOS, la Bonificación Personal correspondiente al sexto (6°) quinquenio, equivalente al 30 % de su remuneración básica.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Unidad de Administración de Personal, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática y la Oficina de Asesoría Jurídica quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Romualdo Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL